



La Asamblea General Ordinaria mixta de delegados de FEAVANZA en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento, con el fin de reglar el normal desarrollo de la reunión y para garantizar una efectiva participación de quienes conforman el máximo órgano de administración del fondo

#### **ACUERDA:**

Aprobar el presente reglamento para el proceso y el trámite del desarrollo de la Asamblea General Ordinaria semi presencial de delegados de FEAVANZA

#### **ARTÍCULO 1. CUÓRUM.**

Siendo la hora señalada para dar comienzo a la Asamblea General, el Comité de Control Social o la Revisoría Fiscal verificará el cuórum, el cual, para iniciar la asamblea debe ser mínimo de la mitad de los delegados elegidos. Cuando este configurado este quórum la asamblea podrá instalarse en cualquier momento, dentro de la hora siguiente a la que fue convocada la reunión.

**PARÁGRAFO 1°:** El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto delegados.

#### **ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN Y MESA DIRECTIVA.**

Verificado el cuórum, se procede a la instalación de la Asamblea General a cargo de uno de los miembros principales de la Junta Directiva. Seguidamente se elegirá la mesa directiva de la Asamblea integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

A partir de ese momento el presidente desarrollará el orden del día de la Asamblea.

### **ARTÍCULO 3. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO**

Corresponde al presidente moderar la sesión de la Asamblea, en su ausencia lo reemplazará el vicepresidente.

El deber de la presidencia será hacer cumplir el orden del día, conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitar que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someter a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

Así mismo el presidente de la Asamblea, por sí mismo o a petición de cualquier delegado, podrá suspender el uso de la palabra al participante que se aparte del tema en discusión o se refiera a tópicos no pertinentes al mismo o que entorpezca el desarrollo lógico de la temática tratada.

El presidente junto con el secretario firmará el acta de la Asamblea.

El secretario dará lectura a los documentos pertinentes que sean tratados en la asamblea y a aquellos que solicite la presidencia, elabora y firmar el acta, junto con el presidente.

### **ARTÍCULO 4. VOTO Y DECISIONES.**

Las decisiones en la asamblea se tomarán por mayoría absoluta, es decir, por más de la mitad de los delegados presentes salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

La reforma al estatuto y la imposición de contribuciones obligatorios para los asociados requerirá el voto favorable de por lo menos el 70 % presentes en la asamblea.

La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o de los delegados convocados.

A cada delegado le corresponderá un sólo voto.

## **ARTÍCULO 5. COMISIONES.**

La Asamblea General podrá nombrar comisiones así: Para aprobación del acta, para las nominaciones y escrutinios y para las proposiciones y recomendaciones. Cada comisión la integrarán tres (3) delegados de los presentes en la asamblea.

Comisión de aprobación del acta. Es nombrada para que en nombre de la asamblea imparta aprobación del acta de la reunión. Debe dejar constancia que el acta revela la realidad de lo ocurrido en la asamblea y la aprobarán firmándola junto con el presidente y secretario de la asamblea. Serán también responsables de verificar el oportuno registro del acta y la solicitud oportuna del representante legal, del control de legalidad ante los órganos competentes.

Comisión de proposiciones y recomendaciones. Los delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte del Asamblea y las segundas corresponden a asuntos que se presentan a la asamblea pero que por las implicaciones económicas o de operación requieren estudios previos, por lo tanto, se reciben, pero pasan a estudio de la Junta Directiva para que se pronuncien sobre ellas y posteriormente les informen a los delegados sobre el resultado del estudio.

Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para FEAVANZA y sus asociados, las recomendaciones acogidas serán tramitadas tal como se apruebe por parte de la asamblea.

Comisión de nominaciones y escrutinios. Serán responsables de verificar las votaciones obtenidas en cada punto del orden del día. Para la elección de cuerpos colegiados o del revisor fiscal se encargarán de presentar los nombres de los candidatos, ya sea que se presenten unipersonalmente o en planchas. Verificará la votación que obtengan los candidatos.

## **ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN.**

La elección de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, corresponde a la Asamblea General, aplicando el sistema que se apruebe en la Asamblea. Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas, se aplicará el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha.

La elección del Revisor Fiscal y su suplente se hará por mayoría absoluta de votos de los delegados asistentes, para lo cual se llevarán a la asamblea, por lo menos dos (2) propuestas del servicio.

## **ARTÍCULO 7. ACTA DE LA ASAMBLEA.**

En el acta de la asamblea se dejará constancia de lo sucedido en la reunión deberá contener el tipo de reunión, número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el Estatuto, número de delegados convocados y número de delegados asistentes; constancia del quorum de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

La asamblea aprueba el presente reglamento con el voto favorable del mayor % de los presentes.

Para constancia de la aprobación firman el presidente y la secretaria de la asamblea.

Cali, 30 de enero de 2024

**OSCAR MAURICIO NIÑO**

**Presidente de la Asamblea**

**HARVEY RAMÍREZ**

**Secretario de la Asamblea**